PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE AÚN NO LO HAYAN HECHO PARA APROBAR, A LA BREVEDAD, LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS.

Quienes suscriben, diputadas y diputados federales a la LXIV Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta Soberanía la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE AÚN NO LO HAYAN HECHO PARA APROBAR, A LA BREVEDAD, LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 17 de noviembre de 2017 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. A prácticamente tres años de su puesta en vigor, el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas adolece de múltiples fallas y, una de ellas, es la falta de certeza en la información, la consolidación de las instancias locales y, desde luego, la expedición de las leyes estatales que, según el párrafo segundo del artículo NOVENO transitorio de la citada Ley General, debían armonizar su legislación local en un término de ciento ochenta días.

En este sentido, cabe señalar que, a pesar de que, según la propia Comisión Nacional de Búsqueda, "en febrero de 2019, existían 10 comisiones locales de búsqueda. Al 29 de febrero de 2020, se cuentan con 30 comisiones locales de búsqueda. La de Aguascalientes se

creará, a través de la entrada en vigor de la ley estatal, en junio de 2020, y Guanajuato es el otro estado faltante"1, según la ONU-DH, al 20 de enero de 2020, "faltan 23 entidades federativas por aprobar su legislación local armonizada con la Ley General; 28 no cuentan con ley armonizada de declaración especial de ausencia; siete aún deben conformar su fiscalía especializada en delitos de desaparición y tres tienen pendiente crear su comisión local".2

Por lo anterior, es urgente que los Congresos de las entidades federativas que aún no lo han hecho, aprueben a la brevedad la legislación en la materia, con el objeto único de garantizar la vida y la integridad de las personas así como combatir la incidencia de este delito.

No obstante la necesaria consolidación de este Sistema Nacional, es urgente atender las peticiones de las familias en el tema que, sin lugar a dudas, representan un reto al Estado y, específicamente, al Gobierno Federal ya que, durante la presentación del Informe respectivo el 24 de junio de 2019, el Subsecretario Alejandro Encinas centró las labores que han desarrollado únicamente en la identificación forense de los restos encontrados en fosas, limitando la acción de este Sistema a un asunto meramente formal y que corresponde, sin duda alguna, a la investigación penal del sistema de procuración y administración de justicia y no al ámbito ejecutivo, aunque no sería la primera vez que este gobierno invadiera esta esfera.

_

¹ https://www.gob.mx/cnb

² http://www.onu.org.mx/onu-dh-a-dos-anos-de-su-entrada-en-vigor-es-necesario-redoblar-esfuerzos-en-la-implementacion-de-la-ley-sobre-desaparicion-de-personas/

Las acciones anunciadas como prioritarias por el gobierno federal fueron rechazadas por las familias y por ello resultaba indispensable, en aquel entonces, el establecimiento de un diálogo constructivo con quienes constituyen verdaderos

actores sociales con mayor conocimiento y capacidades técnicas que los funcionarios en el presídium. Estas familias han delineado estrategias de búsqueda, articulado mesas para las investigaciones penales, incluso, trabajaron en la elaboración de la ley que da origen al SNBP. Ante eso, el gobierno federal debe replantear su dinámica de interlocución y reconocer que los familiares son actores políticos importantes y relevantes en la materia, no meros espectadores3.

A un año de aquella reunión, resulta sumamente preocupante que todavía no exista la certeza respecto a la creación, funcionamiento, operación y financiamiento de las Comisiones Estatales de Búsqueda, por lo cual resulta urgente que todas las entidades federativas cuenten a la brevedad con estos mecanismos consignados legalmente y no sólo como instancias administrativas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, plenamente comprometidas y comprometidos con los derechos humanos, ponemos a consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con punto de

ACUERDO

³ Verástegui, Jorge, *Dos visiones sobre la búsqueda de personas desaparecidas*, en https://seguridad.nexos.com.mx/?p=1470

ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a los Congresos de las entidades federativas que aún no lo hayan hecho para aprobar, a la brevedad, la legislación estatal en materia de desaparición forzada de personas.

Dado en la Sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a los 10 días del mes de junio de 2020.

SUSCRIBEN



DIPUTADOS LXIV LEGISLATURA DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRTANTES DEL GPPRD QUE SUSCRIBEN PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE AÚN NO LO HAYAN HECHO PARA APROBAR, A LA BREVEDAD, LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

DIPUTADA O DIPUTADO	FIRMA
JOSE GUADALUPE AGUILERA ROJAS	
ABRIL ALCALA PADILLA	apple.
MA. GUADALUPE ALMAGUER PARDO	Jung Hard.
MONICA ALMEIDA LOPEZ	Munflmeda Asta del 20 de febrero 19
FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ	Frdy.
MÓNICA BAUTISTA RODRÍGUEZ	Banko
RAYMUNDO GARCIA GUTIERREZ	Aud



VERONICA BEATRIZ JUAREZ PIÑA	
ANTONIO ORTEGA MARTINEZ	
CLAUDIA REYES MONTIEL	Comment of the contract of the
NORMA AZUCENA RODRIGUEZ ZAMORA	Succeek